



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 39 /2018

VISTO:

El expediente DlyT N° 194/17-0 s/ Caja Chica Especial Radioenlace de Alta Velocidad Pedro de Mendoza 2689 (la Boca); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección General de Informática y Tecnología, expuso que el Departamento de Planificación e Infraestructura manifestó la necesidad de instalar un radioenlace de alta velocidad en el edificio ubicado en la calle Pedro de Mendoza 2689, igual a los instalados en el resto de los edificios, a fin de integrarlos a la red de comunicaciones que posee el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se indicó que resulta *"ineludible que se obre con la mayor celeridad posible para la contratación sugerida"*, por eso se promovió la adquisición encuadrándola en el régimen previsto en la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012.

Que a fs. 5 se agregó el correo electrónico enviado por la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y a fs. 6 obra la constancia enviada a la Dirección General de Programación y Administración Contable. A fs. 7/16 se incorporó el Pliego de Especificaciones Técnicas de la contratación.

Que a fs. 26/41 se adjuntan las invitaciones y las cotizaciones realizadas por las empresas Tecnologías de Información SA, Silk Technologies SA y Corporate Corp SA.

Que a fs. 42 obra el cuadro comparativo de los presupuestos presentados por Tecnologías de Información SA, Silk Technologies SA y Corporate Corp SA, en la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 2.730.000), Pesos Un Millón Ochocientos Noventa Mil (\$ 1.890.000) y Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil (\$ 1.530.000), respectivamente

Que por lo expuesto, a fs. 43 la Dirección General de Informática y Tecnología declaró que *"se inició el presente expediente, invitando a cotizar a distintos proveedores (fs. 17/25) y los mismos contestaron de fs. 26/41, los presupuestos agregados al presente expediente tal como lo indica la tabla de cotización de fs. 42 superan el monto de caja chica especial... por lo expuesto solicitamos sea asignado el mismo por excepción."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por Res. CAGyMJ N° 191/2017 se autorizó excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, como así también, el límite previsto en el art. 3 de dicha normativa.

Que a fs. 73 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la rectificación del acto administrativo mencionado precedentemente, a razón de que el expediente ha comenzado en el marco de la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que los hechos que motivan la presente se encuadran en un procedimiento de caja chica especial, por ello la Comisión resulta competente. Además, éste órgano resulta competente para corregir los errores relacionados a tipeo, concordancia y/o redacción, cuya modificación no comprometa el contenido sustantivo (básico) del acto administrativo.

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: *“Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”*

Que tal como lo afirma el área informática, la presente contratación se inició en el marco de la caja chica especial aprobada por Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012 y sus modificatorias, conforme surge de la constancia obrante a fs. 2. En tal sentido, corresponde readecuar el marco legal del trámite.

Que al respecto, HUTCHINSON, Tomás en *“Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires”* págs. 375 y 376 dice: *“Como se trata de una modificación de un acto válido, el error material, de hecho o*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

aritmético que se puede enmendar no debe alterar lo sustancial de éste ... La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se lo hubiera emitido correctamente (ver art. 13)."

Que la rectificación en cuestión no altera lo sustancial del acto, ya que la urgencia y condiciones de la contratación encuentran dentro del marco legal de las cajas chicas especiales.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

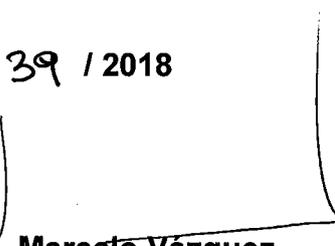
Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Res. CAGyMJ N° 191/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012 y sus modificatorias, para la instalación de un Radioenlace de alta Velocidad en el edificio ubicado en la calle Pedro de Mendoza 2689 (Barrio de la Boca) que tramita en el Expte. DGlyT- 194/17."*

Artículo 2º: Rectificar el Artículo 2º de la Res. CAGyMJ N° 191/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Autorizar excepcionalmente a superar límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012, para la adquisición mencionada en el Artículo 1º de la presente."*

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCION CAGyMJ N° 39 / 2018


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

